

01 DE MAYO DE 2020.

DIPUTADA PATRICIA MASS LAZOS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 21, 22, 36 y 37, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Gracias presidenta, compañeras y compañeros diputados ciudadanía que nos sigue en la sesión virtual, el 27 del presente mes y año presente formalmente mi voto particular en contra, respecto al dictamen que nos ocupa, en ese documento exprese que estoy a favor de la reforma, con excepción a la derogación y modificación de los artículos 21, 22, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Pública, pongo el antecedente de mi voto particular en contra, porque no entiendo las razones por las que para unos asuntos si se distribuye entre los diputados los oficios por los que los legisladores se adhieren a un punto de acuerdo y el punto que nos ocupa no se distribuyó mi voto en particular, no obstante que el artículo 84 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Chiapas, así lo ordena en ese sentido pregunto por tercera ocasión de manera respetuosa a la mesa directiva, cuál es la razón por la que no se ha dado trámite legislativo a las iniciativas que presente que son Reformas a la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal, relacionada con la prohibición de la firma única, así como la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en virtud de que no se le ha dado lectura en esta tribuna para efectos de que se sujete a

una votación, ya sea en sentido afirmativo o en sentido negativo, para terminar esta acotación advierto que censurar a un diputado, es un acto de violencia política susceptible de impugnación a través de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, sugiero que se observen las disposiciones del reglamento de manera respetuosa, entrando en materia en primer lugar no hubo unanimidad en la aprobación del dictamen en la comisión de gobernación y puntos constitucionales yo no firmé, en tal virtud sale por mayoría, no por unanimidad, estoy en contra de que se deroguen los artículos 21 y 22 adhiriendo en este fragmento por lo manifestado por la diputada Olga Luz, del citado ordenamiento en virtud, de que no se exponen los motivos por los que se suprime el procedimiento en el congreso del estado, cuando se estime que ha desaparecido un ayuntamiento, también estoy en contra de la reforma de Los artículos 36 y 37 en virtud de que se vulnera la autonomía municipal y el derecho de representación de las minorías, en su momento vote en contra del dictamen de la comisión de gobernación y puntos constitucionales de la que soy vicepresidenta, por lo que se aprobó la Reforma del Artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, pues consideró que la atribución conferida en congreso para designar al munícipe que en su momento podría sustituir las ausencias del presidente municipal, vulnera la autonomía, repito con todo respeto, vulnera la autonomía de un municipio libre y por ende al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El órgano legislativo solo debería tener un ámbito de acción restringido sobre los ayuntamientos, el cual se reduce exclusivamente a las facultades de supervisión, vigilancia y fiscalización sobre los recursos que el estado destina, ahora en el presente decreto se pretende facultar indebidamente al congreso para designar a la persona que suplirá a un regidor plurinominal, sin sujetarse a la propuesta que el órgano directivo estatal del partido político de que se trate le formule, lo que a todas luces es una violación al principio de representación de las minorías de los órganos colegiados de gobierno, como son los ayuntamientos, en una verdadera democracia no es admisible restringir el sistema de contrapesos, que el poder constituyente ha dado a las minorías para evitar que el poder se concentre en un

solo individuo o en un órgano colegiado. En pocas palabras me oponga a la reforma que el propuesto por los artículos 36 y 37 de la ley son contrarias a lo establecido por el artículo 115 de la constitución federal, en virtud de que se vulnera la autonomía de un municipio libre, así como el derecho de las minorías, dado que el congreso del estado, no debe de estar facultado para designar a un suplente de un presidente municipal, ni al suplente de un regidor plurinominal es una violación a su autonomía, asimismo se solicita ese informe cuál es el procedimiento que se debe seguir bueno estoy entrando en el en un punto y aparte presidenta con todo respeto, más repito solicitar solicitó de la manera más respetuosa que se informe el procedimiento que se debe seguir en las subsecuentes sesiones virtuales, para que un legislador o una legisladora se abstenga de emitir un voto dado que por la forma en que se opere en este programa, sólo se puede votar a favor o en contra, por eso la importancia de que se visualice un tablero en el fondo en donde se está instalando la mesa del congreso y bueno si no fuera mucho pedir también un reloj para que nosotros podamos visualizar, lo tenemos en la computadora, lo correcto sería que nosotros podemos tener un tablero donde podamos ver quiénes están votando a favor, quienes están votando en contra y quiénes se pueden abstener, porque en las sesiones anteriores que hemos tenido nada más se ve quiere estar a favor y en contra. Es cuanto presidenta y muchísimas gracias.